

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICITARIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL ORGANISMO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **M.V.Z. OSCAR OSMIN MERAZ ECHAVARRIA** Y POR LA OTRA PARTE LA **C. MARITZA HAYDEE VILLEGAS PADILLA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA "LA PRESTADORA" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

PRIMERA: "EL ORGANISMO" DECLARA:

- A) Que es un Organismo Paramunicipal Descentralizado del Ayuntamiento de Ciudad Valles, San Luis Potosí, creado mediante decreto numero 641 publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 09 de Agosto de 1996, formando parte del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, en los términos de la Ley en materia, acreditándose según la escritura numero 549 de fecha Veintiséis de Febrero del año Dos Mil Uno, pasada ante la fe del Notario Publico numero 9; **Lic. Manuel Aranda Herrera** de la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, documento debidamente inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, desde el día primero de marzo del año dos mil uno con el numero 68 y decreto 977 Reformas y adiciones al decreto legislativo no. 641, por el que se creó el Organismo Operador Paramunicipal Descentralizado de la autoridad del ayuntamiento de Ciudad Valles, S.L.P., publicado en el Periodo Oficial del Estado con fecha 14 de junio de 2012, con **Registro Federal de Contribuyentes JAS 650412-LF9**.
- B) Que el **M.V.Z. Oscar Osmín Meraz Echavarría** fue designado como su **Director General**, en el Acta de Asamblea General Extraordinaria de la Junta de Gobierno de este Organismo Operador celebrada el día 17 de julio de 2025 misma que fue protocolizada y dio lugar a la Escritura Pública Número 26,918 veintiséis mil novecientos dieciocho del volumen numero 484 cuatrocientos ochenta y cuatro, pasada ante la fe del Lic. Salvador González Duque Notario Público Número 3, en ejercicio en el Distrito Judicial Valles, Estado de San Luis Potosí, manifestando bajo protesta de decir verdad que a la fecha no han sido limitadas ni revocadas las facultades que le fueron concedidas.
- C) Que el domicilio fiscal es carretera Valles-Mante Km. 1.5 Colonia Valle Alto, en la Ciudad de Valles, San Luis Potosí, mismo que señala para fines y efectos de este contrato.

SEGUNDA: "LA PRESTADORA" DECLARA:

- A) Que tiene su domicilio en calle Nicaragua no. 811 colonia Emiliano Zapata C.P. 79020
- B) Que cuenta con un RFC VIPM741016Q89
- C) Que cuenta con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para la realización de las actividades objeto de este contrato.
- D) Que se encuentra al corriente del pago de sus obligaciones fiscales, que cuenta con la documentación necesaria y suficiente para que dentro de sus atribuciones ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Servicio de Administración Tributaria pueda realizar la presente operación en el marco de la normatividad fiscal correspondiente

Expresando lo anterior, las partes celebran el Contrato que se consigna con las siguientes:

TERCERA: AMBAS PARTES DECLARAN:

- a) Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.

Expresando lo anterior, las partes celebran el contrato que se consigna en las siguientes:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:

"LA PRESTADORA" se obliga a realizar las publicaciones proporcionadas por "EL ORGANISMO" de acuerdo a la promoción y difusión de cultura del agua que se realicen.

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO:

El importe será mensual por la cantidad de \$3'448.28 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 28/100 MN) más el 16% de I.V.A. que importa la cantidad de \$ 551.72 (quinientos cincuenta y un pesos 72/100 M.N.) dando un total de \$4,000.00 (cuatro mil pesos 00/100 M.N.).

TERCERA. - FORMA DE PAGO:

"EL ORGANISMO" se obliga a pagar el monto total de acuerdo al procedimiento de pago establecido del organismo y de conformidad con la factura electrónica correspondiente.

CUARTA. - VIGENCIA

EL plazo para el presente contrato comprenderá desde el 01 de marzo de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026. Durante la vigencia del contrato "EL PRESTADOR" se obliga a ejecutar los servicios publicitarios mencionados en el objeto de este contrato.

QUINTA. - RESCISION ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO:

"EL ORGANISMO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por "LA PRESTADORA" da derecho a la rescisión inmediata sin responsabilidad para "EL ORGANISMO".

SEXTA. - JURISDICCION

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté debidamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de ciudad Valles, S.L.P. por lo tanto "LA PRESTADORA" renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

Leído las partes de acuerdo con todas y cada una de las clausulas estipuladas en este contrato de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en Ciudad Valles, San Luis Potosí, el día 01 de marzo de 2026.

" LA PRESTADORA "



C. MARITZA HAYDEE VILLEGAS
PADILLA

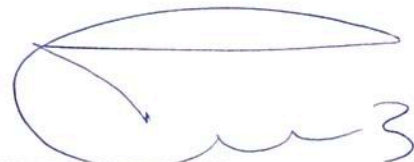
" EL ORGANISMO "



M.V.Z. OSCAR OSMIN MERAZ
ECHAVARRIA

TESTIGOS



JOSE GAVINO URIARTE ARAUJO

C.P. RAUL ALTAMIRANO ZUÑIGA